



**SG/P**

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O :** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**UNO.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 245/2015-P Pieza Covid-19 y 154/2020-P nº 10:

**"1.-** En acuerdo de esta misma Comisión de la Sala de Gobierno aprobó en su reunión de 2 de noviembre de 2021 dispusimos: 1) Adecuar las limitaciones de acceso, aforos y movilidad en los edificios judiciales al documento sobre *"Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19"* elaborado por el Departament de Justícia y actualizado a 26 de octubre de 2021, del que resulta la **eliminación de los aforos máximos** y la **reducción a 1,5 metros como distancia interpersonal mínima** a guardar para la evitación de contagios, tanto en las salas de vista, en las salas multiusos como en las salas de espera de los edificios judiciales. 2) (...). 3) Recordar que las medidas dispuestas en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (**actos procesales telemáticos, dispensa del uso de togas, exploraciones forenses, atención al público/cita previa**) seguirán vigentes en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la propia Ley 3/2020. 4) **Mantener los actuales controles de acceso a los edificios judiciales** a los fines previstos en el documento sobre *Bones pràctiques als edificis judicials*, en la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ actualizada a 12 de agosto de 2021, y en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre.

**2.-** En ulterior acuerdo (núm. 6) de 26 de abril pasado, esta Comisión recordó que las medidas dispuestas en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (**actos procesales telemáticos,**





**dispensa del uso de togas, exploraciones forenses, atención al público/cita previa)** seguirán vigentes en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2020.

**3.-** En la misma fecha de este último acuerdo, el Departament de Justícia procedió a actualizar el documento sobre "*Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19*", con fecha 26 de abril de 2022, exclusivamente para su adaptación a la *Resolució SLT/1131/2022, de 21 d'abril*, por la que se modifica la obligatoriedad del uso de la mascarilla como medida en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña; desapareciendo la obligatoriedad de la mascarilla para acceder a los edificios judiciales, pero **recomendando su uso responsable** en espacios cerrados en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado, como las salas de vistas, las salas de declaraciones y las dependencias de los juzgados de guardia cuyas dimensiones dificulten el mantenimiento de la distancia de seguridad, en aglomeraciones o donde no se pueda garantizar una adecuada ventilación. Esta actualización no modifica las restricciones en materia de aforos, distancias interpersonales o sobre las condiciones de acceso a los edificios y sedes judiciales.

**4.-** En reunión de la Comisión Mixta constituida por la Sala de Gobierno y el CICAC-ICAB el pasado 11 de julio de 2022 por representantes de estas últimas instituciones fue sugerida la oportunidad de revisar la normativa limitadora de los accesos y movilidad dentro de los edificios judiciales, al estimar que habían descendido sensiblemente los riesgos asociados al COVID-19.

**5.-** La Sala de Gobierno constata que el bloque más relevante de las medidas restrictivas que se interesa revisar aparece regulado en el articulado de la Ley 3/2020 cuya vigencia viene impuesta por imperativo de la Disposición Transitoria Segunda de la propia Ley citada y hasta que el Gobierno declare (...) la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A su vez, las restricciones impuestas y directamente relacionadas con los riesgos sanitarios de cada momento, vienen siendo actualizadas periódicamente por el Departament de Justícia en función de las instrucciones emanadas de las autoridades sanitarias, a quien corresponde identificar los niveles de riesgos a contener.





Atendiendo a lo expuesto, la Comisión de la Sala de Gobierno no identifica razones que justifiquen una modificación del actual estado de las restricciones en los accesos, aforos y actividades a desarrollar en las diferentes sedes judiciales.

Notifíquese este acuerdo a la Hble. Consellera de Justícia, al Excmo. Sr. Fiscal Superior de Catalunya, a los/as Excmos/as. Presidentes del Consell de l'Advocacia Catalana, del Consell de Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya y del Consell de Col·legi de Graduats Socials de Catalunya; y remítase testimonio al Consejo General del Poder Judicial a efectos de su control de legalidad.

Llévese testimonio al T.S. nº 60/19”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

